

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de Abril del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de abril del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 349-2012-R.- CALLAO, 26 DE ABRIL DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Vista la Solicitud (Expediente N° 13171) recibida el 22 de marzo del 2012, mediante la cual el profesor Mg. PABLO MARIO CORONADO ARRILUCEA, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, formula renuncia como miembro integrante de la Comisión de Admisión 2012.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el Art. 95° del Estatuto y el Art. 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, aprobado por Resolución N° 170-93-R del 13 de julio de 1993 y ratificado mediante Resolución N° 108-93-CU del 09 de diciembre de 1993, la Comisión de Admisión está integrada por un docente de cada Facultad, quienes son elegidos anualmente por el Consejo Universitario de la terna propuesta por cada Consejo de Facultad; asimismo, los representantes de los estudiantes integran esta Comisión en la proporción correspondiente, la misma que elige a su Presidente por el período de un (01) año;

Que, por Resolución N° 181-2011-CU del 30 de diciembre del 2011, el Consejo Universitario designó la Comisión de Admisión 2012 de la Universidad Nacional del Callao, la misma que está integrada por los profesores que se indica, entre los que se encuentran, en representación de la Facultad de Ciencias Económicas, los profesores: principal a dedicación exclusiva Mg. PABLO MARIO CORONADO ARRILUCEA en calidad de Titular; y principal a dedicación exclusiva Eco. ISABEL MARGARITA DEL CARPIO ALVA, en calidad de Suplente, cuya vigencia es por el período de un (01) año, desde el 01 de febrero del 2012 al 31 de enero del 2013, para el desempeño de sus funciones señaladas en el Estatuto y Reglamentos respectivos;

Que, el profesor Mg. PABLO MARIO CORONADO ARRILUCEA, mediante la solicitud del visto, presenta su renuncia, por motivos personales, a su condición de integrante de la Comisión de Admisión 2012, siendo procedente que la miembro suplente acceda a titular en representación de la Facultad de Ciencias Económicas;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 509-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 20 de abril del 2012; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 33° de la Ley N° 23733, concordante con los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;

R E S U E L V E:

- 1° **ACEPTAR**, en vía de regularización, a partir del 22 de marzo del 2012, la renuncia formulada por el profesor principal a dedicación exclusiva Mg. **PABLO MARIO CORONADO ARRILUCEA**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, al cargo de

miembro Titular integrante de la Comisión de Admisión 2012 de la Universidad Nacional del Callao.

- 2° **DESIGNAR**, en vía de regularización, a partir del 22 de marzo del 2012, a la profesora principal a dedicación exclusiva Eco. **ISABEL MARGARITA DEL CARPIO ALVA**, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas, como miembro Titular integrante de la Comisión de Admisión 2012 de la Universidad Nacional del Callao.
- 3° **DISPONER**, que el pago por asignación extraordinaria a los docentes miembros de la Comisión de Admisión, sólo se efectivice a aquellos que están considerados en el Informe Especial de Cumplimiento de Actividades que debe presentar el Presidente de la Comisión de Admisión, el cual debe ser veraz, pormenorizado, debidamente sustentado y con un resumen donde se señale porcentualmente el cumplimiento total de cada miembro, a efectos de que también estos pagos sean directamente proporcionales a la asistencia y cumplimiento de sus funciones encomendadas.
- 4° **DEMANDAR** a la profesora Eco. **ISABEL MARGARITA DEL CARPIO ALVA**, miembro de la Comisión de Admisión 2012 de la Universidad Nacional del Callao para que presente a la Oficina de Personal y a la Oficina de Admisión su Declaración Jurada debidamente legalizada o certificada de no tener incompatibilidad legal durante el período de su mandato por laborar a Dedicación Exclusiva en esta Comisión, no ejercer o renunciar a cargo remunerado en caso de estar ejerciéndolo, y no tener incompatibilidad con lo señalado en el Art. 82° del Reglamento de Concurso de Admisión.
- 6° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Admisión, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OIRRPP, ODA, OPLA, OCI, OAL, OGA,
cc. OAGRA, OPER, UR, UE, OCP, OFT, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato
cc. Unificado, RE e interesados.